





Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN ANTONIO VARAS 1438

DFZ-2022-7-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	 _____ Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización
Elaborado	Daniela Riquelme Zumaeta	 _____ Daniela Riquelme Zumaeta Fiscalizadora DFZ

ENERO 2022

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Mantenimiento, mejoramiento y modernización Antonio Varas 1438	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Antonio Varas 1438, Providencia
Provincia: Santiago	
Comuna: Providencia	
Titular de la unidad fiscalizable: DIVISION DE BIENESTAR (COMANDO DE SALUD EJÉRCITO DE CHILE)	RUT o RUN: 61.101.045-1
Domicilio titular: Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: oirscosale@cosale.cl
	Teléfono: +562 2668 4000

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	

**Hechos
constatados**

En el marco de la denuncia 1207-XIII-2021, con fecha 27 de julio de 2021, siendo las 11:33 horas, fiscalizadores de la I. Municipalidad de Providencia, en el marco del “Convenio de colaboración de fiscalización ambiental entre la Superintendencia del Medio Ambiente y de Municipalidad de Providencia”, aprobado por R.E. SMA N°1056/2017, realizaron exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió a 2 cangos, golpes con mazo y caída de material metálico. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 1).

Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona UR del Plan Regulador vigente de la comuna de Providencia, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 12 dB(A) en periodo diurno.

Tabla 1. Resultados medición

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1	72	No se percibe	II	Diurno	60	Supera en 12 dB(A)

Dada la alta superación constada, con fecha 09 de noviembre de 2021 se requiere información al titular través de la Res. Ex. N° 2404. Ésta es respondida con fecha 06 de diciembre a través de su carta sin número, señalando lo siguiente:

- 1. Caracterización de los trabajos efectuados en Av. Antonio Varas 1438, comuna de Providencia, indicando finalidad y actividades ejecutadas. Se podrán enviar fotografías de las actividades ejecutadas.**

Corresponde al proyecto denominado “Mantenimiento, mejoramiento y modernización de los sistemas que son parte de la infraestructura existente”, ubicado en la calle Antonio Varas N°1438, comuna de Providencia, el ID de la licitación es 3523-10-LR20 en el Mercado Público.

En relación a los trabajos realizados, se señala que se efectuó desbaste de muros con demolidor de 5kg y estructuración de tabiques hasta el 16 de septiembre de 2021, fecha en la cual el Contratista entregó al Inspector Fiscal de Obra (IFO) dicha partida.

- 2. Informar todas las medidas de control de ruido asociadas a las faenas constructivas, que hayan sido implementadas desde la fiscalización efectuada el 27 de julio de 2021 a la fecha, por ejemplo, barreras acústicas, encierros acústicos, entre otros. Se deben adjuntar todos los medios verificadores que den cuenta de la efectiva implementación de las medidas de control informadas.**

Al respecto de las medidas de control de ruido, el titular comete un error al interpretar el Protocolo de Exposición Ocupacional a Ruido (PREXOR) como medidas de control ambientales, cabe destacar que no corresponden a lo mismo, toda vez que las medidas de control del PREXOR se encuentran enfocadas a los trabajadores, no al ruido ambiental.

De los antecedentes entregados por el titular, las pantallas acústicas son consideradas útiles para la mitigación del ruido ambiental (tanto como para ruido ocupacional) (Figura 1), sin embargo, no se especifican sus características constructivas, por lo que no es posible validar la medida de control.

Luego, con fecha 23 de diciembre de 2021, se efectúa una visita a inspectiva con el objeto de conocer la actividad ejecutada. Fiscalizadora de esta Superintendencia fue recibida por Roberto Salgado, Jefe de Terreno de la empresa INCELEC (constructora contratada por el Comando de

	<p>Salud del Ejército de Chile para efectuar la faena constructiva), quien señala que la faena constructiva corresponde a una remodelación, dentro de los trabajos efectuados se encuentran el picado del piso para la instalación sanitaria y eléctrica (sobre losa). Indica además que la fecha de término se extendió para el 28 de marzo de 2022 y que actualmente se encuentran instalando muebles, tinajas, cerámicos y pintando.</p> <p>Dentro de las medidas de control, Roberto Salgado indica que para faenas con ruidos constantes (no esporádicos) se utilizan pantallas acústicas fabricadas con Aislapol. Asimismo, el proyecto cuenta con un cierre perimetral de 2,4 metros de altura en madera OSB, sin relleno fonoabsorbente (Figura 3).</p> <p>Al respecto de la inspección en terreno, es posible señalar que el cierre perimetral no es suficiente para atenuar los niveles de ruido generados por el proyecto, dado que los receptores aledaños se encuentran a distancias muy cortas, asimismo, la barrera no cuenta con material fonoabsorbente.</p> <p>Si bien la construcción correspondería a una remodelación de un edificio existente, es asimilable a una etapa de terminaciones de una faena constructiva, por el grado de modificaciones que se están efectuando en su interior.</p>
Conclusiones	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo diurno, generándose una excedencia de 12 dBA en la ubicación del Receptor N°1 por parte de la faena constructiva que conforma la fuente de ruido identificada.</p> <p>Además, las medidas de control implementadas en la obra no son suficientes para la atenuación del ruido hacia los receptores cercanos.</p>

4. PANTALLAS ACÚSTICAS.



Figura 1. Pantallas acústicas – Fuente: Entregada por el titular en su carta con fecha 06 de diciembre de 2021



Figura 2. Vista general faena constructiva. – Fuente: inspección en terreno 23/12/2021

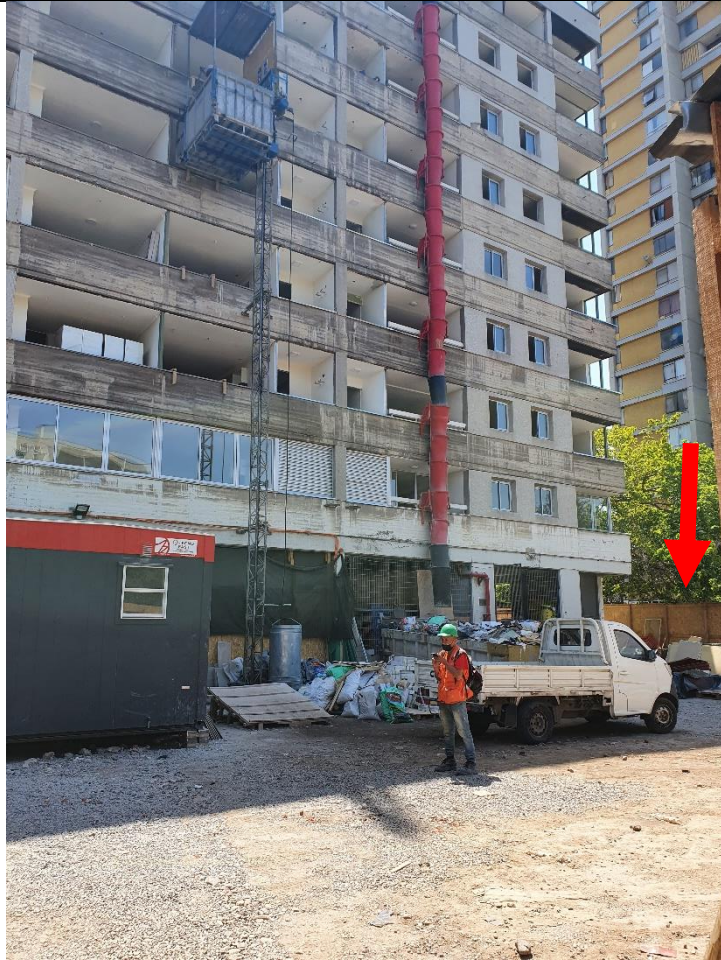


Figura 3. Vista faena constructiva. – Fuente: inspección en terreno 23/12/2021.



Figura 4. Vista faena constructiva. – Fuente: inspección en terreno 23/12/2021.

4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Fichas de Reporte Técnico de 27 de julio de 2021, Municipalidad de Providencia
2	Res. Ex. N°2404 de 09 de noviembre de 2021, Superintendencia del Medio Ambiente
3	Carta titular de 06 de diciembre de 2021
4	Acta de Inspección de 23 de diciembre de 2021